



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 131-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 15 de abril del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 002-2026-MPC-T/GIDUR/DEP/JP-SBÑAHUINLLA, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe N.º 062-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N.º 0339-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de enero de 2026; el Memorandum N.º 069-2026-MPCT/GM-OSL/MAHR, de fecha 04 de febrero de 2026; el Memorandum N.º 070-2026-MPCT/GM-OSL/MAHR, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N.º 0032-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N.º 201-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N.º 09-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC, de fecha 23 de febrero de 2026; el Memorandum N.º 494-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026; el Informe N.º 135-2026-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N.º 0063-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N.º 503-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 07 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 140-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias cumplen los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en ese contexto, el procedimiento de liquidación de las inversiones debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, que regula las fases del ciclo de inversión y los procedimientos para el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, en el numeral 17.10 del Artículo 17º, establece que, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual corresponde al cierre definitivo de la inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, prescribiendo en su Art. 29º lo siguiente:

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

(...)



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



29.7 Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, adjuntando el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEL, que sustente alguna de las siguientes causales:

1. No subsiste la necesidad de ejecutar la inversión.
2. La inversión en ejecución física no cierra una brecha en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento.
4. Cambio de concepción económica.
5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
6. IOARR cuya aprobación perdió vigencia, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
7. Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera.
8. La entidad no tiene competencia para desarrollar la inversión.
9. La intervención no constituye proyecto de inversión o IOARR y presenta ejecución física y/o financiera.

(...)"

Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobada por Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señala que: "La liquidación Físico Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de la obra, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)"

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivará el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)"

Que, a través del Informe N° 002-2026-MPC-T/GIDUR/DEP/JP-SBÑAHUINLLA, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de Proyecto de Saneamiento Básico Nahuinlla de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Paver Alberto Ccasa Nina, solicita al jefe de la División de Estudios y Proyectos la liquidación del monto ejecutado devengado de la inversión no culminada del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE ÑAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE ÑAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069; señalando en sus conclusiones que, corresponde liquidar la inversión no concluida por un monto devengado de S/126,490.00, cumpliendo el procedimiento de las normativas vigentes.

Que, mediante Informe N° 062-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la referida solicitud de liquidación del monto ejecutado devengado de la inversión no culminada del proyecto con CUI N° 2398069.

Que, por medio del Informe N° 0339-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 062-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, mediante el cual se traslada la solicitud de liquidación del monto ejecutado devengado de la inversión no culminada del proyecto con CUI N° 2398069.

Que, a través del Memorandum N° 069-2026-MPCT/GM-OSL/MAHR, de fecha 04 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, realizar la elaboración de la liquidación financiera del monto ejecutado devengado correspondiente al proyecto de inversión no culminado denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE ÑAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE ÑAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069.

Que, mediante Memorandum N° 070-2026-MPCT/GM-OSL/MAHR, de fecha 04 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Técnica, Ing. Edelmira Sánchez Castillo, realizar la elaboración de la liquidación técnica del monto ejecutado devengado correspondiente al proyecto de inversión no culminado denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE ÑAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE ÑAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, con Informe N.º 09-2026-MPC-T/OSL/LI/ESC., de fecha 23 de febrero de 2026, la Liquidadora Técnica, Iny. Edelmira Sánchez Castillo, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la liquidación técnica del proyecto no culminado denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC" con CUI N.º 2398069, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- De acuerdo a la revisión que se realizó a los documentarios del referido proyecto con CUI N.º 2398069, basándonos en el documento de la referencia a) DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Capítulo III Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, Subcapítulo II Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, Artículo 27 Vigencia de la declaración de viabilidad: La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.
- En el Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29, Numeral 29.7: "Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión, en el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEI, indica alguna de las siguientes causales:
 1. No subsiste la necesidad de ejecutar la inversión.
 2. La inversión en ejecución física no cierra una brecha en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento.
 4. Cambio de concepción económica.
 5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
 6. IOARR cuya aprobación perdió vigencia, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
 7. Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera.
 8. La entidad no tiene competencia para desarrollar la inversión.
 9. La intervención no constituye proyecto de inversión o IOARR y presenta ejecución física y/o financiera.
- En el caso del CUI 2398069, se identifican los siguientes factores que invalidan la base del diagnóstico original:
 - Población desactualizada: El cálculo de la demanda se basa en datos anteriores a 2020; el INEI reporta nuevos asentamientos y migraciones en la zona.
 - Infraestructura existente no considerada: Algunos barrios ya cuentan con sistemas implementados por PRONASAR o cooperación internacional.
 - Cambio en disponibilidad hídrica: eventos climáticos extremos (sequías y lluvias intensas) han afectado fuentes de captación originales.
 - Normativa actualizada: El Reglamento de Calidad de Agua (SUNASS, 2021), exige estándares técnicos (tratamiento, monitoreo, operación) no incluidos en el diseño original.
 - Inactividad en Invierte.pe: El proyecto no ha tenido actualizaciones en más de 4 años, clasificándose como inactivo y obsoleto según el Módulo de Seguimiento.
 - Estos cambios no son ajustes menores, sino transformaciones estructurales que hacen inviable cualquier reformulación incremental.
- Y concluye con lo siguiente: "El proyecto CUI 2398069 ya no es viable ni técnicamente válido. Su cierre en el Banco de Inversiones y el registro de un nuevo proyecto son la única vía conforme a las normas de Invierte.pe para garantizar una inversión pública eficaz, sostenible y orientada a resultados reales en beneficio de la población de Nahuinlla y sus barrios."
- De acuerdo a la revisión que se realizó a los documentarios del proyecto con CUI N.º 2398069, la Unidad Formuladora en atención a la solicitud remite la opinión concluyendo que, "El proyecto CUI 2398069 ya no es viable ni técnicamente válido. Su cierre en el Banco de Inversiones y el registro de un nuevo proyecto son la única vía conforme a las normas de Invierte.pe para garantizar una inversión pública eficaz, sostenible y orientada a resultados reales en beneficio de la población de Nahuinlla y sus barrios."
- De acuerdo a la revisión que se realizó a los documentarios del proyecto en mención, la elaboración de expediente técnico se dio por consultoría según el CONTRATO N.º 53-2018-OL/GM-MPCT CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC, el cual tuvo tres entregables, de los cuales solo se concretaron dos entregables, el primer entregable por S/ 54,210.00 y el segundo entregable por S/ 72,280.00.
- De acuerdo a la revisión que se realizó a los documentarios de dicho proyecto, con respecto al tercer entregable según el Contrato N.º 53-2018- OL/GM-MPCT, no se concretó, es por eso se resolvió el contrato en forma parcial con Resolución de Gerencia Municipal N.º 174-2023-GM-MPCT en fecha 17 de mayo del 2023 por un monto de S/ 54,210.00 equivalente al 30% del monto total.

CONTRATO N.º 53-2018-OL/GM-MPCT			
Nº	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTOS S/
1	Primer Entregable	30 %	54,210.00
	Segundo Entregable	40 %	72,280.00
	Tercer Entregable	30 %	54,210.00
			OBSERVACIONES
			PAGADO
			PAGADO
			RESUELTO



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Verificando en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas solo se registran los gastos en los meses mayo y julio del 2018 que corresponden al primer y segundo entregable del Contrato N° 2018-OL/GM-MPCT; desde el año 2019 ya no se cuenta con el registro de ejecución financiera a nivel devengado, en el siguiente cuadro se detalla los gastos ejecutados nivel de devengado:

CUADRO DE GASTOS SEGÚN SSI			
N°	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO
1	Primer Entregable del Contrato N°53-2018-OL/GM-MPCT	O/S N° 727	REGISTRO SIAF 0000001800
2	Segundo Entregable del Contrato N°53-2018-OL/GM-MPCT	O/S N° 1311	REGISTRO SIAF 0000002918
MONTO TOTAL DEL GASTO			SI. 126,490.00

Del cuadro, el gasto total es de SI. 126,490.00 gasto ejecutado en el año 2018.

(...).

- Se recomienda aprobar la liquidación del monto ejecutado devengado de la inversión no culminada del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069.

Que, por medio del Informe N° 0032-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 18 de febrero de 2026, la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el acta de conciliación financiera-contable para la firma correspondiente, de la liquidación financiera de la inversión no culminada denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, según Correlativo de la Meta N° 78-2018, con fuente de financiamiento 18-Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, solicitando que sea remitido a la Unidad Contabilidad.

Que, a través del Informe N° 201-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 18 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal (con atención de la Gerencia de Administración y Finanzas) la firma del Acta de Conciliación Financiera - Contable de la inversión no culminada con CUI N° 2398069, precisando que como parte del proceso de liquidación financiera se requiere la conciliación financiera y posterior suscripción (de corresponder) del Acta de Conciliación Financiera - Contable por parte de la Unidad Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, solicitando que sea remitido a dicha Unidad.

Que, con Memorandum N° 494-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la jefa de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente para la firma del acta de conciliación financiera contable de la inversión no culminada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069.

Que, mediante Informe N° 135-2026-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 26 de marzo de 2026, la jefa de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Denia Medety Mamani Choquehuana, remite al Gerente de Administración y Finanzas las actas de conciliación financiera del referido proyecto con CUI N° 2398069, refiriendo que, habiéndose efectuado la revisión y el cruce de información con los antecedentes de la fase de Devengado en dicha Unidad según los documentos adjuntos e informes del responsable de la Liquidación Financiera, se procedió a firmar las actas de conciliación financiera, las cuales se remiten para el trámite correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 0063-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 30 de marzo de 2026, la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera de la elaboración de expediente técnico de la inversión no culminada denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, consignando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se Liquidó Financieramente la Elaboración de Expediente Técnico de la inversión no culminada denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios de Nahuinlla, Puyca, Machaypata, Antio, Matara, Comacha y Yurac Rumi - Centro Poblado de Nahuinlla - Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabamba - Región de Apurímac", con Código Único N° 2398069, por el importe de SI/126,490.00 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100), donde se ejecutó con la fuente financiamiento 18-Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el año 2018 Según Correlativo de Meta N° 078-2018, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en el artículo 29.7, numeral 3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento y el numeral 5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, por lo que se procedió con la elaboración de liquidación financiera de la inversión no culminada.
- Recomendando tramitar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba - Apurímac, para su aprobación mediante acto resolutivo de la presente Liquidación Financiera de la Elaboración de Expediente Técnico de la inversión no culminada denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios de Nahuinlla, Puyca, Machaypata, Antio, Matara, Comacha y Yurac



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Rumi-Centro Poblado de Nahuinlla-Distrito de Coyllurqui-Provincia de Cotabambas-Region de Apurímac", con Código Único N° 2398069, por el importe de S/ 126,490.00 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100), donde se ejecutó con la fuente financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el año 2018 Según Correlativo de Meta N° 078-2018 para efectos de proceder con el Cierre según FORMATO N° 09.

Que, mediante Informe N°503-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 07 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Liquidación Técnica y Financiera de la elaboración de expediente técnico de la inversión no culminada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

➤ **CONCLUSIONES TÉCNICAS:**

- El cierre de una inversión en el marco del INVIERTE.PE se formaliza mediante el Formato N.º 09, bajo las causales de inversión no concluida o cambio de concepción técnica cuando las modificaciones sustanciales alteran el objetivo original del proyecto.
- Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica de la elaboración de expediente técnico de la INVERSIÓN NO CULMINADA denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, para efectos de cierre de la inversión no culminada, liquidándose el monto devengado de S/ 126,490.00.

N°	Descripción	Código Único	Código de Fuente de Financiamiento	Monto Total
1	Primer entregable del CONTRATO N.º 53-2018-OL/GM-MPCT	O/S N.º 727	REGISTRO SIAF 0000001800	S/ 64,210.00
2	Segundo Entregable del CONTRATO N.º 53-2018-OL/GM-MPCT	O/S N.º 1311	REGISTRO SIAF 0000002918	S/ 72,280.00

- **CONCLUSIÓN FINANCIERA:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, se emite opinión favorable a la Liquidación Financiera de la Elaboración de Expediente Técnico de la inversión no culminada denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, por el importe de S/ 126,490.00 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), donde se ejecutó con la fuente financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el año 2018 Según Correlativo de Meta N° 078-2018, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en el artículo 29.7, numeral 3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento y el numeral 5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, por lo que se procedió con la elaboración de liquidación financiera de la inversión no culminada.

- **RECOMENDACIONES:** La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO y previa opinión legal correspondiente, la liquidación técnica - financiera de la elaboración de expediente técnico de la INVERSIÓN NO CULMINADA, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, por el monto total de S/ 126,490.00 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles).

Que, a través de la Opinión Legal N° 140-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Liquidación Técnico - Financiera de la elaboración de Expediente Técnico de la Inversión No Culminada del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, cuyo costo final asciende a la suma total de S/ 126,490.00 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente, señalando en su análisis lo siguiente:

- "(...) 4.3. Para el presente caso, el jefe de proyecto Saneamiento Básico de Nahuinlla, Ing. Paver Alberto Ccasa Nina, mediante INFORME N.º 002-2026-MPC- T/GIDUR/DEP/JP-SBNAHUINLLA, solicita liquidación del monto ejecutado devengado de la inversión no culminada del proyecto con CUI N° 2398069, del cual se desprende que el proyecto en mención ya no es viable ni técnicamente válido. Su cierre en el Banco de Inversiones y el registro de un nuevo proyecto son la única vía conforme las normas del Invierte.Pe, para garantizar una inversión pública eficaz, sostenible y orientada a resultados reales en beneficio de la población de Nahuinlla.

4.4. De otro la elaboración de expediente técnico se dio por consultoría según el CONTRATO N°53-2018-OL/GM-MPCT CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC, el cual tuvo tres entregables, de los cuales solo se concretaron dos entregables el primer entregable por S/.54,210.00 y el segundo entregable por S/. 72,280.00. Con respecto al tercer entregable según el Contrato N°53-2018-OL/GM-MPCT, no se concretó, resolviéndose el contrato en forma parcial con Resolución de Gerencia Municipal N°174-2023-GM-MPCT en fecha 17 de mayo del 2023 por un monto de S/. 54,210.00 equivalente al 30% del monto total. En ese sentido se tiene un devengado ejecutado,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



4.5. Al respecto el Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 describe, "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento. (...) en ese entender, el vínculo jurídico con el consultor se extinguió parcialmente el 17 de mayo de 2023 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2023-GM-MPCT, estar resuelto el 30% correspondiente al tercer entregable, ya no existe base legal para exigir la entrega del expediente técnico final ni para que el consultor reclame pagos adicionales, tanto más por el tiempo transcurrido.

1.6. Revisado el expediente de liquidación se encuentran los informes de la responsable de liquidación técnica, liquidación financiera INFORME N° 09-2026-MPC-T/OSL-LT/ESC, INFORME N° 063-2026-MPC-T/OSL/LF/LF-E.P.M y el INFORME N° 503-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación, los profesionales que han intervenido en la revisión del expediente liquidación solicitan su aprobación con el sustento técnico que describen en sus referidos informes considerando que la liquidación se ciñe a lo efectivamente ejecutado y conformado según los entregables 1 y 2 del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2023-GM-MPCT. (...)".

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la liquidación técnica y financiera constituye el acto administrativo mediante el cual se determina el costo real de las actividades ejecutadas en el marco de la inversión y se verifica la información técnica y financiera correspondiente, permitiendo el cierre administrativo de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, en el presente caso, de la revisión integral del expediente de liquidación técnica y financiera de la elaboración de expediente técnico de la inversión no culminada denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, se advierte que cuenta con el sustento técnico y financiero correspondiente, contenido en el Informe N° 09-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC de la Liquidadora Técnica y el Informe N° 0063-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M de la Liquidadora Financiera; así como con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones mediante Informe N° 503-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR; documentos que concluyen en la procedencia de aprobar la liquidación técnica y financiera de la referida inversión no culminada, cuyo costo real asciende a S/ 126,490.00 (ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 29.7 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, conforme al sustento técnico contenido en los informes que forman parte integrante del expediente y que sustentan las causales aplicables para el cierre de la inversión.

Que, en ese orden de ideas, corresponde precisar que la liquidación constituye un procedimiento de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por el área técnica competente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada, así como de la información técnica y financiera remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal; además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable, por lo que corresponde la emisión del presente acto resolutorio.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la inversión no culminada denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE NAHUINLLA, PUYCA, MACHAYPATA, ANTIO, MATARA, COMACHA Y YURAC RUMI - CENTRO POBLADO DE NAHUINLLA - DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2398069, por el importe total de liquidación financiera ascendente a S/ 126,490.00 (ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



CONTRATO N.º 53-2018-OL/GM-MPCT				
N.º	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO S/	OBSERVACIONES
1	Primer Entregable	30%	S/ 54,210.00	PAGADO
	Segundo Entregable	40%	S/ 72,280.00	PAGADO
	Tercer Entregable	30%	S/ 54,210.00	RESUELTO

ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		TOTAL, ELAB. EXPEDIENTE TECNICO INVERSION NO CULMINADA	COSTO REAL (A)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL		
78-2018	S/ 126,490.00	S/ 126,490.00	S/ 126,490.00
TOTAL		S/ 126,490.00	S/ 126,490.00

ITEMS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	EJECUCION FINANCIERA S/.
1	18- Canon y Sobrecanon, Regalfas, Renta de Aduanas y Participaciones	2018	S/ 126,490.00
TOTAL, COSTO DE LA ELABORACION DEL EXP. TECNICO			S/ 126,490.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a las responsables de la Liquidación Técnica y Financiera, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, quienes deberán adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la normativa vigente, bajo responsabilidad; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro del cierre de la inversión mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Técnica y Financiera y a las demás áreas competentes; asimismo, remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760